

Estrategia Aragonesa de Información, Publicidad y Visibilidad del PEPAC 2023-2027



Versión 1

INDICE DE CONTENIDOS

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS Y ENFOQUE DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.
 - 2.1. Los objetivos estratégicos y los grupos destinatarios.
 - 2.2. Definición del enfoque adoptado.
3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
 - 3.1. Contenido de las medidas de información y publicidad destinadas al público en general.
 - 3.2. Contenido de las medidas información y publicidad de destinadas a beneficiarios/as potenciales.
 - 3.3. Contenido de las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios/as.
 - 3.4. Medios y herramientas de comunicación.
4. PREPUSPUESTO INDICATIVO DE LA ESTRATEGIA.
5. ENTES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.
6. PAPEL DESEMPEÑADO POR LA RED NACIONAL DE LA PAC.
7. EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.
8. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN.
9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.
10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. PRESENTACIÓN

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, contempla la ayuda a los Planes Estratégicos de la PAC para el nuevo periodo 2023-2027, financiada con cargo al FEAGA y al FEADER.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, establece los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión a través los planes estratégicos de la PAC.

En aras de garantizar la transparencia de las ayudas, y con el fin de ofrecer información y publicidad sobre las actividades apoyadas, el artículo 123.2.k) del Reglamento (UE) nº (UE) 2021/2115, establece que, la Autoridad de Gestión dará publicidad al PEPAC informando a:

- Los beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales, interlocutores económicos y sociales, organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y organizaciones no gubernamentales interesadas, entre ellas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades que ofrece el plan estratégico de la PAC y de las modalidades de acceso a su financiación.
- Los agricultores, los demás beneficiarios y al público en general de las ayudas de la Unión a la agricultura y el desarrollo rural mediante el plan estratégico de la PAC.

Por otro lado, el artículo 123.2.j) establece que los beneficiarios de intervenciones a cargo del FEADER, distintas de las intervenciones relacionadas con las superficies y los animales, den visibilidad a la ayuda financiera recibida, también mediante la utilización apropiada del emblema de la Unión con arreglo a las normas establecidas por la Comisión.

En el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 se establecen las disposiciones de aplicación de los requisitos de información, publicidad y visibilidad a que se refiere el artículo 123, apartado 2, letras j) y k), del Reglamento (UE) 2021/2115.

Esta Estrategia pretende desarrollar las medidas de información, publicidad y visibilidad necesarias para: dar notoriedad y transparencia a las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC implementadas en el ámbito regional, determinar las responsabilidades y funciones que han de desempeñar las diferentes partes implicadas en la gestión del Plan, y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la normativa comunitaria y a la ley de Transparencia autonómica, Ley 8/2015 de 25 de marzo.

La Estrategia de información, publicidad y visibilidad, así como las eventuales modificaciones de ésta, se comunicarán al Comité Regional de Seguimiento, con fines informativos.

2. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA Y SUS GRUPOS DE DESTINATARIOS/AS

2.1. Los objetivos estratégicos y los grupos destinatarios

La presente Estrategia de Comunicación establece dos Objetivos Estratégicos que se identifican y relacionan con los grupos destinatarios tal y como se recoge en la tabla que se acompaña:

	Objetivos estratégicos	Grupos destinatarios
OE 1	Mejorar la visibilidad de las actuaciones de la Unión Europea, Gobierno de Aragón y MAPA.	- Público en general
OE 2	Garantizar la transparencia a los beneficiarios/as, haciéndoles llegar las posibilidades que ofrece la actuación conjunta de la UE, Gobierno de Aragón y Estado. Así como informar de las obligaciones de información y publicidad.	- Beneficiarios/as potenciales - Beneficiarios/as - Los agentes difusores - Organizaciones profesionales - Asociaciones empresariales - Organizaciones no gubernamentales interesadas

2.2. Definición del enfoque adoptado

La información, teniendo en cuenta las personas o entidades destinatarias de la misma y el objetivo a conseguir, tiene dos enfoques: publicitario e informativo.

- **En el enfoque publicitario**, la información irá dirigida al **público general** y orientada al objetivo de mejorar la difusión de las actuaciones del programa, haciendo llegar la política de desarrollo rural a la ciudadanía como una herramienta que favorece sus intereses y su calidad de vida.
- **En el enfoque informativo**, la información irá dirigida a beneficiarios/as **potenciales, y a los beneficiarios/as**, con el objetivo de garantizar la transparencia, de modo que perciban las posibilidades que ofrece la programación y aumentar así el nivel de concurrencia, y con el fin de facilitar el cumplimiento de las exigencias normativas.

3. CONTENIDO DE LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

Atendiendo a los objetivos y enfoques descritos, las medidas de comunicación según las personas o entidades destinatarias, han sido las siguientes:

3.1. **Contenido de las medidas de información y publicidad destinadas al público en general**

- **Desarrollo y Mantenimiento de la página Web de la Autoridad Regional de Gestión (medida nº 1), cuyo enlace es:**

Qué incluirá:

- o Enlace a la Web del MAPA en la que se publique el Plan Estratégico y sus modificaciones.
 - o Fichas regionales de las intervenciones cofinanciadas por FEADER.
 - o Informe anual de rendimiento con la información derivada de la implementación de las intervenciones.
 - o Creación y mantenimiento de enlaces desde el sitio Internet de la Autoridad de Gestión con los sitios de ámbito regional, nacional o europeo que faciliten información sobre política agraria común.
- **Se harán notas informativas (medida nº 2)**
 - **Publicación de la lista de beneficiarios/as, denominación de las operaciones y fondos públicos asignados a cada operación para conocimiento general (medida nº 3)**
 - o Publicar anualmente, en la página Web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), la lista de beneficiarios/as (personas jurídicas) y los importes de las ayudas públicas concedidas.
 - **Publicaciones (medida nº 4)**
 - o Se realizarán diversas publicaciones de carácter divulgativo sobre la programación y los resultados en la relación con la consecución de los objetivos. Se publicarán ejemplos de proyectos financiados que sean innovadores o sean ejemplo de buenas prácticas.
 - **Divulgación de los resultados de los proyectos innovadores en el marco de la Asociación Europea de Innovación (medida nº 5).**
 - o A través de la página Web de la Autoridad Regional de Gestión.

3.2. Contenido de las medidas información y publicidad destinadas a los beneficiarios potenciales

- **Divulgar información sobre las líneas de ayuda existentes, criterios de elegibilidad que han de cumplirse para acceder a la ayuda y los criterios de priorización de las solicitudes (medida nº 6).**
 - Acceso, a través de la página Web de la Autoridad Regional de Gestión, a las fichas regionales de las intervenciones cofinanciadas por FEADER.
 - Publicación en el BOA de las órdenes de bases reguladoras y las órdenes de las convocatorias de ayudas.
 - Publicación de los criterios de selección de operaciones en la página Web de la Autoridad Regional de Gestión.
 - Publicación de los criterios de elegibilidad y de los criterios de selección en la página Web de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y en las de los Grupos LEADER.
 - Acceso en la Web de la Autoridad de Gestión al marco normativo aplicable al desarrollo rural.

- **Facilitar el acceso de los beneficiarios/as potenciales a las convocatorias de ayudas (medida nº 7)**
 - Mediante publicación de las órdenes de bases reguladoras y de convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (BOA).
 - En aquellas convocatorias de ayudas que, por las características de los proyectos, por el importe de los recursos movilizados o por el número de beneficiarios al que vayan dirigidas así lo justifique, también se podrán publicar en los medios de comunicación social: notas de prensa, cuñas publicitarias en radio y/o espacios publicitarios en televisión y a través de las redes sociales.

- **Celebrar, al menos anualmente, una reunión presencial del Comité Regional de Seguimiento (medida nº 8).**

- **Información a través de participación de la Autoridad Regional de Gestión en distintos foros y a través del personal técnico de las Oficinas Comarcales del Departamento (medida nº 9).**

3.3. Contenido de las medidas de información y publicidad destinadas a los Beneficiarios

- **Poner en conocimiento de los beneficiarios/as las obligaciones y compromisos adquiridos tras la concesión de la ayuda (medida nº 10)**
 - En las Resoluciones de concesión y pago de las ayudas y operaciones de contratación.

- **Facilitar el cumplimiento de sus obligaciones de información y publicidad (medida nº 11)**
 - o La Autoridad de Gestión facilitará los modelos de las vallas y carteles informativos, en los casos que estén obligados a utilizarlos
- **Identificar el origen de los recursos financieros (medida nº 12)**
 - o En las notificaciones de las resoluciones de ayudas y en las operaciones de contratación se incluirá información:
 - Sobre la intervención en la que se enmarca.
 - Así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo a la Unión Europea, el Gobierno de Aragón y el MAPA.

3.4. Medios y herramientas de comunicación

3.4.1 Medios de comunicación:

- Televisión, radio y prensa.
- Internet y redes sociales.
- Charlas.
- Foros.

3.4.2. Las herramientas serán:

- Página Web Autoridad Regional de Gestión.
- Boletín oficial de Aragón.
- Red Nacional de la PAC.
- Páginas Web de los Grupos de Acción Local y de la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y sus perfiles en redes sociales.
- Comité Regional de Seguimiento.
- Publicaciones.
- Folletos divulgativos.
- Cuñas de prensa.
- Carteles.
- Vallas y carteles informativos.
- Informes anuales de ejecución.
- Informes específicos de evaluación.

4. PRESUPUESTO INDICATIVO DE LA ESTRATEGIA

El presupuesto de las actuaciones previstas para el periodo 2023-2027, asciende a:

- Eventos e instrumentos publicitarios: 100.000 €
- Comité de Seguimiento: 60.000 €
- Publicaciones: 100.000 €

El importe total son 260.000 €. La financiación se hará con cargo a la asistencia técnica del Programa.

5. ENTIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD.

- Coordinación: la Autoridad Regional de Gestión de Aragón.
- Ejecución:
 - o La Autoridad Regional de Gestión
 - o Los Órganos gestores de las diferentes líneas de ayuda.
 - o Los Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación, los Grupos de Acción Local y la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y los beneficiarios/as, por exigencia reglamentaria.

6. PAPEL DESEMPEÑADO POR LA RED NACIONAL DE LA PAC.

La Estrategia regional estará totalmente coordinada con las acciones que lleve a cabo en materia de información, publicidad y visibilidad la Red Nacional de la PAC.

La Autoridad Regional de Gestión cooperará con la Red Nacional en las acciones necesarias para garantizar la correcta información, publicidad y visibilidad del PEPAC.

7. EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD.

Las evaluaciones tienen como objetivo mejorar la calidad y aumentar la eficiencia y la eficacia de aplicación de los programas y, en consecuencia, de los planes de comunicación en ellos incluidos. El avance, la eficiencia y la eficacia se medirán por medio de indicadores.

7.1. Indicadores

Parámetro	Indicador	
Eventos	IE1	Nº de eventos
	IE2	Nº de asistentes
Publicaciones	IE3	Nº de publicaciones
Notas de prensa	IE4	Nº de notas de prensa
Cuñas publicitarias	IE5	Nº de cuñas publicitarias
Páginas Web	IE6	Nº de visitas
	IE7	Nº de descargas
Obligaciones beneficiarios/as	IE8	Nº de vallas colocadas
	IE9	Nº de placas colocadas

8. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN

Se llevará a cabo una actualización anual de esta Estrategia que incluya las actividades de información, publicidad y visibilidad que se llevarán a cabo durante el año siguiente. Las acciones previstas para los años 2023 y 2024 son las siguientes:

- Año 2023.
 - Publicación en la Web de la Autoridad Regional de Gestión:
 - Fichas con intervenciones regionales.
 - Documento divulgativo sobre intervenciones de Desarrollo Rural.
 - Criterios de selección de operaciones.
 - Estrategia de información, publicidad y visibilidad.
 - Cuadro resumen con las líneas de actuación y sus respectivos órganos gestores.
 - Celebración del Comité Regional de Seguimiento.
 - Publicación en el Boletín Oficial de Aragón de las primeras órdenes de bases reguladoras y de convocatorias de ayuda.
 - Organización y participación de la Autoridad Regional de Gestión en foros para la divulgación de las medidas del PEPAC.

- Año 2024
 - Publicación del resto de las órdenes de bases reguladoras y de convocatoria.
 - Celebración del Comité Regional de Seguimiento.
 - Publicación del primer informe anual de rendimiento.
 - Participación de la Autoridad Regional de Gestión en eventos relacionados con el PEPAC.
 - Divulgación de operaciones financiadas con PEPAC y buenas prácticas.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Según establece el artículo 123.2.j), los beneficiarios de intervenciones a cargo del FEADER, distintas de las intervenciones relacionadas con las superficies y los animales, deben dar visibilidad a la ayuda financiera recibida:

- a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en las redes sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda, indicarán sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- b) facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, y presentarán también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el apartado nº 10;
- c) en el caso de operaciones consistentes en la financiación de infraestructuras o de actividades de construcción, cuyo gasto público total, o el coste total en el caso de ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, supere los 500.000 euros, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que se presente el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el apartado nº 10, tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos adquiridos;

- d) en el caso de operaciones consistentes en inversiones en activos físicos no incluidos en la letra c) cuya ayuda pública total supere los 50.000 euros, o en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 500.000 euros, colocarán una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas que figuran en el apartado nº 10;
- e) en el caso de operaciones consistentes en apoyo a operaciones LEADER, servicios básicos e infraestructuras no incluidos en las letras c) y d) cuya ayuda pública total supere los 10.000 euros, o, en el caso de la ayuda en forma de instrumentos financieros, incluida la financiación del capital circulante, cuyo coste total supere los 100.000 euros, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la autoridad de gestión velará por que, en la medida de lo posible y en los casos en que el beneficiario sea una persona física, se disponga de información adecuada que destaque la ayuda de los fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

El párrafo primero, letras a) y b), se aplicará, *mutatis mutandis*, a los organismos que ejecuten instrumentos financieros financiados por el FEADER.

El párrafo primero, letras c), d) y e), se aplicará a los destinatarios finales de los instrumentos financieros mediante las condiciones contractuales previstas en el acuerdo de financiación a que se refiere el artículo 59, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

10. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

1. El emblema se consignará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la ejecución de una operación y destinados al público o los participantes.
2. La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» figurará sin abreviar y junto al emblema.
3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes: *Arial*, *Auto*, *Calibri*, *Garamond*, *Trebuchet*, *Tahoma*, *Verdana* o *Ubuntu*. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

4. La posición del texto con respecto al emblema será tal que no interfiera en modo alguno con él.
5. El tamaño del tipo de letra utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
6. El color del tipo de letra será azul réflex, negro o blanco, en función del fondo.
7. El emblema no se modificará ni se combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos además del emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
8. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, se exhibirá al menos una placa o cartel.
9. Normas gráficas para el emblema y definición de los colores normalizados:
El emblema atenderá a las normas gráficas establecidas en el apartado 9 del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión.